

1874
- 84 -
(27)

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OVIEDO



Á LOS HABITANTES DEL CONCEJO.

SEÑORES.

D. Manuel Maria Acevedo,
Gefe Político, Presidente.

El Licenciado D. José Cauz
Menendez, *Alcalde primero.*

El Licenciado D. José Fuer-
tes, *Alcalde segundo.*

D. Manuel Gonzalez Villar-
mil, *Regidor.*

Doct. D. Andrés Arguelles
Meres.

D. Nicolás Fernandez Tuñon.

D. Antonio de Heredia y Ve-
larde.

D. Dionisio Garcia Valdés.

Licenciado D. Felipe Suarez.

D. Pablo Ballauri.

D. Manuel Villaverde.

D. Juan Gonzalez del Rio.

D. Manuel Cima de Villa.

D. José Gonzalez Alberú.

D. José Cañal.

El Licenciado D. José Alva-
rez Bernardo, *Procurador*

Sindico.

El Licenciado D. Joaquin An-
tonio Sanchez, *Procurador*

Sindico.

Uno de los principales objetos que deben llamar la atención de las Autoridades constituidas es, sin duda, no desmerecer la confianza de los ciudadanos. Perdida ésta, la mas recta intención se interpretará siniestramente; serán vanos los mas extraordinarios esfuerzos, é infructuosos los mas costosos sacrificios, y cualquier mal, cualquier gravamen que sobrevenga, aunque inevitable, se atribuirá á falta de zelo, é interés por el bien público. Obrar bien, es necesario confesarlo, no alcanza á conservar al hombre público en el grado de opinion adquirida; además es indispensable manifestar al pueblo toda la série de sus operaciones, principalmente, cuando por ignorarlas, censura y condena su conducta. En este caso cree hallarse el Ayuntamiento Constitucional de Oviedo; no se le oculta la impresion que ha hecho en el vecindario del Concejo, la noticia de que se trataba repartir y exigirle la cantidad de 768.159 rs. y 16 mrs. por el tercio adelantado de la Contribucion directa, siendo el total que se pide á la Provincia 2.642.304 rs. Aunque ningun pueblo puede disputarle la gloria de haber hecho mas generosos sacrificios en favor de la justa causa, ni haber pagado con mayor puntualidad cuantas contribuciones se le han pedido. ¡Que extraño, que á vista de la suma escesiva con que ahora se le recarga respecto de los demas de la Provincia, reclame contra la distribucion hecha, se queixe de tan sensible desigualdad y, acaso, culpe al mismo Ayuntamiento! Éste empero corroboraria cualquiera sospecha, poco favorable, que se haya podido concebir contra su recto proceder, si, contentándose con la interior satisfaccion de haber hecho cuanto estaba de su parte en alivio de los contribuyentes, no les expusiese los medios de que á este fin se ha valido, y las diligencias que ha practicado. He aquí una sucinta sencilla narracion de todo.

El Sr. Intendente interino de esta Provincia pasó al Ayuntamiento una orden fecha 7 del próximo pasado, en la cual le mandaba que en el término de veinte y cinco dias exigiese al Concejo la cantidad mencionada, y la entregase en la Tesorería Nacional. Una rápida lectura de ella fué suficiente para que el Ayuntamiento echase de ver el notorio agravio que se hacia al Concejo; pero no pendia de su arbitrio, ni convenia al interes del Estado dexar de cumplirla. El Gobierno previene por sus soberanas órdenes que, verificado el comparto, se lleve á debido efecto y se reparen despues los agravios que se reclamen y justifiquen. Las urgentísimas necesidades de nuestros defensores no permiten dilacion en su socorro; su hambre y des-

Señores de la Comision.

Alcalde segundo, *Presidente.*

Heredia.

Ballauri.

Villaverde.

Alberú.

Alvarez Bernardo.

Sanchez.

nudez son bien notorias; el Ayuntamiento, pues, seria delincuente y responsable, sino tratase inmediatamente executar lo que se le mandaba. Obligado por tan poderosos y justos motivos, y deseando no agraviar á ninguno de sus conciudadanos, nombró al intento una Comision especial, compuesta de individuos escogidos de su seno, los cuales con su prudencia, justificacion, y actividad, hiciesen el repartimiento entre todos los vecinos de las tres clases, territorial, industrial y comercial, sin distincion de personas y con igual proporcion respecto de la riqueza que posee cada uno en el Concejo. La Comision reconoció la gravedad de su encargo, y á fin de desempeñarle con el acierto posible, y menor desagrado del público, imploró las luces de los sugetos de las tres clases mas distinguidos por sus conocimientos y providad; convocó las Parroquias, y con acuerdo de todas, dividió igualmente entre la Ciudad y Concejo el cupo de la Contribucion. Vencida esta primera dificultad, ya habia pasado á recoger algunos datos para el comparto personal, cuando recibió una representacion de D. Joaquin Antonio Sanchez, Procurador general del Concejo en la que, al mismo tiempo que insinuaba la estrecha obligacion de obedecer las órdenes del Gobierno, y socorrer las necesidades del benemérito menesteroso soldado, pintaba la indigencia de muchos vecinos, las cortas facultades de otros, y hacia ver los insuperables obstáculos que la Comision encontraria para realizar su plan, si no recurría á otros medios. Entre éstos proponia como mas expedito, eficaz y ventajoso, pedir á las Comunidades y pudientes de las tres clases todo el importe de la Contribucion en calidad de empréstito, que debiera pagarse en el presente año con el producto de la Contribucion directa, é hipotecar los Propios y Arbitrios de la Ciudad, y en caso necesario, los bienes propios de los individuos del Ayuntamiento á fin de estimular con esta mayor seguridad la generosidad de las personas, que pudiesen hacer este servicio al público. La Comision aplaudió con toda la efusion de su corazon un plan tan benéfico; nada deseaba tanto como aliviar al pueblo de una Contribucion exorbitante, y con tal que lo lograrse, cualquiera sacrificio le era grato y suave; pero no hallándose con facultades del Ayuntamiento para tomar estas medidas, y contraer tales empeños, resolvió, á propuesta del mismo Procurador general, oficiar al Sr. Gefe Político para que convocase á Ayuntamiento extraordinario en el que se tratase y acordase lo mas conveniente. En efecto en 26 del mismo Enero se reunió el Ayuntamiento extraordinario, y con satisfaccion de todos sus individuos se acordó unánimemente lo propuesto por el Procurador general. A consecuencia se pasó á las Comunidades y pudientes de las tres clases el oficio siguiente:

„El Ayuntamiento Constitucional de este Concejo, deseando el alivio de sus vecinos, y conociendo la imposibilidad de que apronten, como se previene, la cantidad de 768.159 rs. y 16 mrs. que se les piden por el tercio anticipado, correspondiente á la Contribucion directa, en extraordinario de 26 del actual acordó: proponer á las Corporaciones, Comercio y Hacendados; que si les fuese posible anticipar aquella cant-

»dad, les seria reintegrada en todo el presente año; pues para
»ello, no solo obliga el Ayuntamiento la misma Contribucion di-
»recta, los Propios y Arbitrios de la Ciudad, sino que todos sus
»vocales hacen la misma obligacion con sus personas y bienes. Al
»efecto me encargó oficiase á V. á fin de que en el Ayuntamien-
»to extraordinario que se debe celebrar á las diez de la ma-
»ñana del sábado 29 del que rige, tenga la bondad de decir-
»le la suma que, por un esfuerzo generoso, pueda anticipar
»para atender á las urgencias de los defensores de la patria.
»El Ayuntamiento tiene pruebas nada equívocas de los senti-
»mientos de beneficencia, y acendrado patriotismo de V. y ba-
»xo de esta confianza se promete conseguir el objeto que de-
»sea, y llenar el todo de su encargo.—Dios guarde á V. mu-
»chos años. Oviedo y Enero 27 de 1814.—*Manuel Maria de*
»*Acevedo.*»

Pero se desvanecieron presto las lisongeras esperanzas que habia concebido el Ayuntamiento. Reunido otra vez en 29 del citado mes, vió con dolor que las cantidades ofrecidas en empréstito, sin contar la que ofrecia el V. Cabildo por medio de sus Comisionados, solo componian 48.300 rs., suma que segun cálculo prudencial, no alcanza para pagar la cuota de la Contribucion correspondiente á algunos de los sugetos que la prestaban. Por tanto redundando mas en perjuicio que en utilidad del público admitirla en empréstito, se acordó de nuevo: Que la Comision continuase sus tareas para realizar con igual justa proporcion el repartimiento de toda la cantidad, menos el importe del uno y medio por ciento que el Gobierno destina para su execucion, y el Ayuntamiento cede en beneficio del Concejo.

Esta es en resumen la conducta que el Ayuntamiento ha tenido respecto del tercio adelantado de la Contribucion directa. En vista de ella el pueblo imparcial juzgará si el Ayuntamiento no ha hecho lo que debia, y estaba á su alcance. Mas sea cual fuere el juicio que se forme, el Ayuntamiento trabajará constantemente en beneficio del público, y reclamará á debido tiempo el agravio que se ha hecho á un vecindario tan recomendable y digno de atencion por su acendrado patriotismo y generosidad sin igual; de cuyas relevantes cualidades el Ayuntamiento espera que, en obsequio de la Patria, haga el nuevo sacrificio de pagar puntualmente la cantidad que se le pide adelantada, la cual será reintegrada en los tres tercios de la Contribucion directa del presente año, que ha de fundarse, no sobre la arbitrariedad, sino sobre bases fixas de la verdadera riqueza de cada Concejo, de cada individuo. Oviedo y Febrero 6 de 1814.

Manuel Maria
de Acevedo.

José Fuertes.

Joaquin Antonio Sanchez.

Benito José Rodriguez
Secretario.

